



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2005-00138-00

Chinácota, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver el escrito presentado por el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante JOSE LUIS ROSO en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI y DORA PATRICIA MEJIA PEREZ, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: reconocer personería al doctor ADOLFO ENRIQUE PULGARIN RUEDA para que actúe como apoderado judicial del demandado JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez